



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

Secretaría de Servicios Administrativos Departamental  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 211 - DEL 22 JUL 2010

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CONTRATISTA	JUAN YAMIL MOTTA- CONCESIONARIO FUMIGAX PARA EL HUILA
CEDULA No.	12.135.130 expedida en Neiva
VALOR TOTAL	CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS MDA/CTE (\$196.042.000.00) de los cuales \$169.001.724.00 corresponde a ingreso base y \$27.040.276.00 a IVA
PLAZO	CINCO MESES

Entre los suscritos a saber **FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía número 2.571.934 expedida en Guacarí, Valle del Cauca, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Ordenanza Departamental número 593 del 12 de mayo de 2010, sancionada el 25 de mayo de 2010, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el Señor **JUAN YAMIL MOTTA**, también mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 12.135.130 expedida en Neiva, propietario del establecimiento de comercio denominado **CONCESIONARIO FUMIGAX PARA EL HUILA**, quien obra en nombre propio y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: **a)** Que Previo estudio de la planta global de personal de la Gobernación del Putumayo, se pudo constatar que el personal de planta existente no es suficiente e idóneo para dar cabal cumplimiento a las actividades a desarrollar en desarrollo del presente contrato.- **b)** Que el Departamento del Putumayo, mediante Decreto número. 0045 del 26 de febrero de 2010, declara la emergencia sanitaria por epidemia de Dengue en el Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones.- **c)** Que mediante Decreto número 0046 del 26 de febrero de 2010, el Departamento del Putumayo aprueba una modalidad de contratación directa en concordancia con la declaratoria de emergencia sanitaria en el Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones.- **d)** Que el Departamento del Putumayo, mediante Decreto número 0089 del 26 de abril de 2010, prórroga la emergencia sanitaria por epidemia de Dengue en el Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones.- **e) decreto N° 0139 del 21 de junio de 2010** se prórroga la EMERGENCIA SANITARIA decretada para el Departamento del Putumayo debido a que pese a los resultados positivos en el control del dengue, el riesgo de transmisión de casos procedentes de departamentos cercanos que se encuentran en epidemia, la rápida



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

Secretaría de Servicios Administrativos Departamental  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 211- DEL 22 JUL 2010

propagación del vector *Aedes Aegyptii* y la detección de la circulación de los cuatro serotipos del virus de dengue constituyen un riesgo para los habitantes del Putumayo. - f) Que la Secretaría de Salud Departamental, adelantó los estudios de Conveniencia y Oportunidad, que sirvieron de fundamento para la presentación de ofertas. - g) Que el Secretario de Salud Departamental realizó la verificación de los documentos presentados por el proponente. - h) Que el CONTRATISTA afirma bajo juramento surtido mediante la suscripción de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y la Ley. - En consecuencia de lo anterior el presente Contrato se rige por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA:**

**OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato que tiene como objeto: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EPIDEMIA DE DENGUE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", el cual deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el estudio de Conveniencia y Oportunidad, a la propuesta presentada por el contratista y demás documentos de la etapa precontractual, los cuales forman parte integral del presente contrato. -

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud de las estipulaciones y condiciones de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir particularmente las siguientes obligaciones: 1.) Cumplir las normas técnicas establecidas por el Minprotección Social, para la realización de actividades en el control de Vectores. 2.) Proveer a la SSD de ONCE (11) operarios certificados en control integral de las ETV. 3.) Distribuir el personal en los municipios endémicos según consideración técnica de la Secretaría de Salud Departamental. 4.) Acogerse a la programación de actividades establecidas por el área de Salud Ambiental del Grupo de Salud Pública de la SDS. 5.) Apoyar acciones de control biológico y control físico para la prevención de las ETV cuando estas sean programadas por el Área de Salud Ambiental. 6.) Realizar acciones de control químico como (Fumigación espacial para el control de *Aedes aegypti* y Aplicación de Larvicidas cuando sean programadas por el Área de Salud Ambiental). 7.) Realizar acciones de promoción de la salud y prevención de las enfermedades transmitidas por vectores, orientado a lograr un cambio conductual de la comunidad en la prevención y control del vector del Dengue. 8.) Realizar la prestación del servicio indicada mensualmente, bajo la supervisión de personal autorizado de la Secretaría de Salud Departamental previo cronograma. 9.) Atender en el momento indicado las solicitudes efectuadas por el o los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental, Grupo de Salud Pública. 10.) Utilizar personal técnicamente calificado en el manejo y aplicación de



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

Secretaría de Servicios Administrativos Departamental  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 211 - DEL 22 JUL 2010

plaguicidas de uso doméstico y dotado con su respectivo equipo de bioseguridad. 11.) Velar porque sus trabajadores respeten y cumplan los reglamentos de la Gobernación de Putumayo-Secretaría de Salud Departamental. 12.) Proveer en calidad de alquiler DOS (02) termonebulizadores por el tiempo de ejecución del contrato. 13.) Otras obligaciones que por necesidad del servicio le sean asignadas 14.) Presentar un informe mensual y dos copias de cumplimiento de los planes ejecutados, según formatos establecidos por la Secretaría de Salud. 15.) Proveer de UN (01) supervisor que garantice la adecuada prestación del servicio.-

**CLAUSULA TERCERA: VALOR:** Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS MDA/CTE (\$196.042.000.00)**, de los cuales \$169.001.724.00 corresponde a ingreso base y \$27.040.276.00 a IVA; en el ingreso base está incluido: honorarios, gastos de manutención, transporte. 16%

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, la suma establecida en esta cláusula constituye el monto de los valores pactados por la realización de las actividades contratadas; constituyendo única y exclusivamente, la obligación económica que adquiere EL CONTRATANTE con EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTIUN MIL PESOS M/C (\$98.021.000.00)** correspondientes al **50%** por concepto de pago de anticipo, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento del contrato; un **30%** correspondiente a **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$58.812.600.00)** a los tres (03) meses del inicio del contrato, previa legalización del anticipo y constancia de cumplimiento; y un **20%** restante **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/C (\$39.208.400.00)**, como pago final, previa acta de liquidación y constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, contemplado en la cláusula vigésimo primera.- ✓

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir particularmente las siguientes obligaciones: a) Facilitar al CONTRATISTA los insumos para el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar la contraprestación del servicio; b) Reservarse el derecho de ejercer el control respectivo sobre el objeto del contrato. c) Las demás que se deriven del contrato y sean afines con la naturaleza del mismo. **CLAUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

**CLAUSULA SÉPTIMA. RÉGIMEN CONTRACTUAL:** Este contrato busca la realización de



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

Secretaria de Servicios Administrativos Departamental  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 211 - DEL 22 JUL 2010

los fines del Estado y la protección y defensa de los intereses de los particulares, por tanto además de sus estipulaciones y normas relacionadas, se rige por los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO.-** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en CINCO (05) meses contado a partir del perfeccionamiento del contrato, y cumplimiento de sus requisitos de ejecución (aprobación de póliza y expedición Registro Presupuestal). **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen los contratantes y/o las autoridades competentes. Las partes las realizarán conforme a las normas vigentes y por mutuo acuerdo mediante la suscripción de un contrato modificatorio o adicional según el caso. **CLAUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, en este caso el Contratista prorrogará la vigencia de la Garantía única por un termino igual al de la suspensión. En el Acta de suspensión se expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la Garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se iniciará el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones en desarrollo del presente contrato, contra el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO impondrá mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al 1% del valor del contrato las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor salvo en caso fortuito o de fuerza mayor. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta parcial o de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISORIA:** Los contratantes solucionarán directamente las diferencias que surjan durante la ejecución del Contrato; en caso de no obtenerse acuerdo en el término de diez (10) días siguientes a la presentación de aquéllas, acudirán a la amigable composición ante autoridad competente para la solución de la controversia, de conformidad con las normas vigentes sobre el particular. **CLAUSULA DECIMOTERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1) La fuerza mayor o caso



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010

Secretaría de Servicios Administrativos Departamental  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 211 - DEL 22 JUL 2010

fortuito. 2) El mutuo acuerdo de las partes pactado en forma escrita. 3) El incumplimiento de una o varias cláusulas de este contrato. 4) El vencimiento del término, el objeto o el monto del contrato. 4) Por deslealtad y mala fe en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, caso en que procederá la terminación unilateral sin perjuicio de las acciones legales del caso.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Liquidación Unilaterales, que aplicará EL CONTRATANTE en los términos y condiciones previstas por el estatuto de contratación pública para el efecto. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD:** EL

CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO**

**SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** En razón a que el presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, el mismo no podrá cederse sin consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes a salud y pensión a que haya lugar o que esté obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato y durante toda la vigencia del mismo. **CLAUSULA DECIMO**

**OCTAVA GARANTIAS.-** En virtud de lo contemplado en el artículo 7, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en los numerales 7.4 y 7.8 del artículo 7 del Decreto 4828 de 2008, modificado parcialmente por el Decreto 2493 de 2009 y atendiendo la naturaleza del Contrato de prestación de servicios y los riesgos que puedan derivarse de su ejecución, es conveniente que el futuro contratista constituya a su costa y a favor de la Gobernación del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza de cumplimiento general que ampare: a)

**Garantía del pago anticipado** equivalente al 100% del valor del pago anticipado, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. b) **Cumplimiento** general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, es decir la cláusula penal pecuniaria y las multas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición. c) **Calidad del servicio.** En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo.- d) **El pago de los salarios** del personal que emplee en el desarrollo del objeto contractual, con duración a la terminación del contrato y tres años más. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos el contratista se obliga a mantener la vigencia de los amparos constituidos de conformidad con lo pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. SUJECCIÓN A LA**

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO  
de la independencia de Colombia  
1810-2010

Secretaría de Servicios Administrativos Departamental  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 211 - DEL 22 JUL 2010

de la actual vigencia, según Disponibilidad Presupuestal No. 1008 del 12 de mayo de 2010. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para todos los fines contractuales se estipula como domicilio contractual el Municipio de Mocoa, Putumayo y los nueve municipios endémicos para dengue en el Putumayo. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. SUPERVISIÓN AL CONTRATO:** El control y vigilancia del contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud Departamental a través del Líder del Grupo de Salud Pública o a quien se delegue para el cumplimiento de estas funciones. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato. 2. Informar a la Secretaría de Salud Departamental y Oficina de Contratación respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento de EL CONTRATISTA. 4. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Mocoa, la ejecución del mismo se realizará en los nueve municipios endémicos para dengue en el Putumayo. Cuando por necesidad del servicio en cumplimiento del objeto del contrato y articulación se requiera el desplazamiento del personal operativo a cualquier municipio o localidad, los gastos de manutención y transporte que incurra serán asumidos por el contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA PRESTACIONAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera de este contrato; **PARAGRAFO: EI CONTRATISTA** se compromete a contratar el personal requerido durante la vigencia del presente contrato, siguiendo las normas de la legislación laboral vigente. Además se obliga a afiliar a sus trabajadores a una EPS, a una Administradora de Riesgos Profesionales ARP y a un Fondo de Pensiones y Cesantías que comprobará con la presentación de las constancias respectivas. **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores sus honorarios, gastos de manutención y transporte, prestaciones o indemnizaciones y/o cualquier otro derecho a que se hagan acreedores los trabajadores que ocupe para la ejecución de las labores mencionadas en este contrato de acuerdo con las normas legales respectivas, **POR ENDE al CONTRATANTE** no le será aplicable la solidaridad de que trata el Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo."- **CLAUSULA VIGESIMOCUARTA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con los artículos 60 Inciso 1º. De la Ley 80 de 1993, Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. Según asentimiento del artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerdan las partes para el efecto. De no existir tal término previsto, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

Secretaria de Servicios Administrativos Departamental  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 211- DEL 22 JUL 2010

siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

**VIGÉSIMO QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal. Además el contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental). Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. 3) Publicación en la Gaceta departamental.

POR EL CONTRATANTE,

FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA  
Gobernador

POR EL CONTRATISTA,

**Fumigax**  
CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES  
JUAN YAMIL MOTTA  
Contratista

Proyectó: CARLOS ALBERTO LOPEZ OCAMPO – Secretario de Salud Departamental (e)  
Según decreto N° 0148 del 28 de junio de 2010  
Revisó: Juan Pablo Moncayo – Asesor de Despacho  
Aprobó: Karin Mora – Jefe de Contratación.